UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 21 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 035/2023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/2023 PARA LA "OBTENCIÓN DE BIENES INTANGIBLES – SUSCRIPCIÓN ANUAL PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS – 2023 – ADD REFERENDUM DE REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", ID Nº 436.829.----------

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 436.829 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 30/2023 para la ***"Obtención de Bienes Intangibles – Suscripción anual para la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas – 2023 – ADD Referendum de Reprogramación Presupuestaria"***, solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, el memorando presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, (Expediente N° 3.863/2023), por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 30/2023 para la ***"Obtención de Bienes Intangibles – Suscripción anual para la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas – 2023 – ADD Referendum de Reprogramación Presupuestaria"*** ID Nº 436.829, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 34/2023 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 14 de noviembre de 2023, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Compugraf Informática S.R.L., Eliseo Hilario Gómez Romero; Itapúa Comunicaciones S.A.; Data Sytems S.A. Emisora de Capital Abierto y Luis Alberto Cacace Bernie, dentro del plazo y horarios establecidos. El Sistema de Adjudicación es por el TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: **1) Itapúa Comunicaciones S.A**, por la suma total de **Gs. 44.550.000** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta mil) y **2) Compugraf Informática S.R.L**, por la suma total de **Gs. 36.229.500,** (Guaraníes treinta y seis millones doscientos veinte y nueve mil quinientos); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, conforme al método de evaluación previsto por el Artículo 63 del **Decreto Nº 1992/19**, **numeral "1"** que dice: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de* ***carácter sustancial****, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".* En consecuencia, se ha verificado que las ofertas presentadas cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, referente a dicha exigencia.----------

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, ninguna empresa oferente se ha inscripto por el rubro del presente llamado, conforme se ha corroborado en la página del MIC, quedando en igualdad de condiciones todos los oferentes, respecto a esta valoración.----------

Que, en relación al margen de preferencia local no se aplica, teniendo en cuenta que todas las empresas oferentes se encuentran domiciliadas dentro del territorio departamental de la convocante "ITAPÚA", según sus respectivas boleta de pago de Patente Municipal y el Formulario de Oferta.--------

Que, por disposición del **numeral "2"** del Art. 63 del Decreto Nº 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, **serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor**, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, las ofertas en orden de cotización quedaron en el orden que se detalla a continuación: **1) COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L: Gs 36.229.500. 2) ITAPÚA COMUNICACIONES S.A: Gs. 44.550.000.**----------

Que, de conformidad al **Artículo 63, numeral "3" del Decreto Nº 2992/19** "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el **menor precio**, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…*" En este sentido se toma **la oferta más baja en el presente llamado,** de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo la oferta de la empresa: **COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L: Gs 36.229.500.**----------

Que, por disposición del **numeral "2"** del Art. 63 del Decreto Nº 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, **serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor**, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Que, el Artículo 63 **numeral "4" del Decreto Nº 2992/19**, establece "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, **será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".**----------

Que, el Artículo 63 **numeral "5" del Decreto Nº 2992/19**, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias, habiendo evacuado su informe la dependencia solicitante, en tiempo y forma, en relación a la oferta seleccionada con cotización más baja; agregada a la carpeta principal; manifestando, que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial, cumplen con lo solicitado en el PBC, en relación al mismo; Se anexa Cuadro de comparación de documentos, y por aplicación del **Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…";*** la oferta más baja seleccionada; es la empresa: **COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L: Gs 36.229.500,** en relación a la Experiencia, los años 2021 – 2022; cumple con las exigencias el PBC; según se observa en el Cuadro de Análisis de Experiencia que se acompaña; en cuanto a la Capacidad Financiera los Años 2.020; 2.021 y 2.022, cumple, se acompaña el Cuadro de Análisis al presente dictamen; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03; y el Artículo 21 de la Ley 7021/22; el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH; y el Artículo 21 de la Ley 7021/22, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, se adjunta al dictamen; **respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 1890/2020,** se les envío Nota a la firma seleccionada, de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de la empresa en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité; se ajusta al porcentaje exigido; de esta manera la empresa oferente seleccionada en el presente llamado, cumple con todas las exigencias del PBC para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; el Artículo 38 del Decreto

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes; en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta es más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el **TOTAL,** evaluado como la más baja, Modalidad **Contrato Cerrado**, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector: **1) LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/2023 PARA LA "OBTENCION DE BIENES INTANGIBLES – SUSCRIPCIÓN ANUAL PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS - 2023–ADD REFERENDUM DE REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA" ID Nº 436.829;** solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa**,** a la empresa **COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L,** por la suma total de **Gs 36.229.500,** (Guaraníes treinta y seis millones doscientos veinte y nueve mil quinientos) **con el I.V.A incluido**, sujeto a la aprobación de la reprogramación presupuestaria y conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 30/2023 para la ***"Obtención de Bienes Intangibles – Suscripción anual para la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas – 2023 – ADD Referendum de Reprogramación Presupuestaria"***, solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L,** cuyo representante legal es el Señor Oscar Daniel Sachnik Batura, con Cédula de Identidad Nº 2.955.555; por la suma total de **Gs 36.229.500,** (Guaraníes treinta y seis millones doscientos veinte y nueve mil quinientos) con el I.V.A incluido, sujeto a la aprobación de la reprogramación presupuestaria y conforme al Dictamen Nº 34/2023 del Comité de Evaluación.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de despacho del Rectorado